RESOLUCION DIRECTORAL Nº 585 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo Nº 191848-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT Nº 191848-2016, organizado por Fermin Caruajulca Cóndor, Presidente del Comité de Gestión para el desarrollo del Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la localidad de Quilinsacucho, del centro poblado de Atoshaico, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – región Cajamarca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales: El Papelillo I, El papelillo II, Piedra Blanca I, Piedra Blanca II, Mala Yerba, La Totora, Quillinsacucho I, Quillinsacucho II, La Quinua, El Zapote I, El Zapote II, La Tuluna I y La Tuluna II, ubicado en la localidad de Quillinsacucho, del centro poblado Atoshaico, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S Nº 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S Nº 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81º del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, por Memorándum Nº 090-2016-ANA-DARH de fecha 11 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, estableció los criterios para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, Fermin Caruajulca Cóndor Presidente del Comité de Gestión para el desarrollo del Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la localidad de Quilinsacucho, del centro poblado de Atoshaico, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – región Cajamarca, solicitó a la

Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales: El Papelillo I, El papelillo II, Piedra Blanca I, Piedra Blanca II, Mala Yerba, La Totora, Quillinsacucho I, Quillinsacucho II, La Quinua, El Zapote I, El Zapote II, La Tuluna I y La Tuluna II, ubicado en la localidad de Quillinsacucho, del centro poblado Atoshaico, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 006-2017-ANA-AAA-M-ALA.CHLL-EEMM, de fecha 20 de enero de 2017; la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda que resulta procedente acreditar a favor de Fermín Caruajulca Cóndor Presidente del Comité de Gestión para el desarrollo del Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la localidad de Quilinsacucho, del centro poblado de Atoshaico, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – región Cajamarca", la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, por un volumen anual de hasta 85 398.00 m3, equivalente a un caudal de 2,71 l/s, proveniente de los manantiales: El Papelillo I, El papelillo II, Piedra Blanca I, Piedra Blanca II, Mala Yerba, La Totora, Quillinsacucho I, Quillinsacucho II, La Quinua, El Zapote I, El Zapote II, La Tuluna I y La Tuluna II.Los puntos de captación se encuentran identificados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur, que se detallan en el cuadro Nº 01 de la parte resolutiva. Políticamente ubicado en la localidad de Quillinsacucho, del centro poblado Atoshaico, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región Cajamarca. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chotano Llaucano y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural Nº 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ACREDITAR a favor de Fermín Caruajulca Cóndor Presidente del Comité de Gestión para el desarrollo del Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la localidad de Quilinsacucho, del centro poblado de Atoshaico, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – región Cajamarca", la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, por un volumen anual de hasta 85 398.00 m^3, equivalente a un caudal de 2,71 l/s, proveniente de los manantiales: El Papelillo I, El papelillo II, Piedra Blanca I, Piedra Blanca II, Mala Yerba, La Totora, Quillinsacucho I, Quillinsacucho II, La Quinua, El Zapote I, El Zapote II, La Tuluna I y La Tuluna II.Los puntos de captación se encuentran identificados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur, que se detallan en el cuadro Nº 01. Políticamente ubicado en la localidad de Quillinsacucho, del centro poblado Atoshaico, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región Cajamarca. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro Nº 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro Nº 01: Ubicación de Puntos de Captación

Sistemas	FUENTES DE AGUA	COORD. UTM WGS 84 Zona 17 Sur		Altitud	Caudal l/s
		Este	Norte	m.sn.m	
Sistema I	Man. "El Papelillo I"	781430	9257204	3390	0.28
	Man. "El Papelillo II"	781386	9257219	3375	0.14
	Man. "Piedra Blanca I"	781307	9257256	3356	0.07
	Man. "Piedra Blanca II"	781251	9257395	3321	0.24
Sistema II	Man. "La Mala Yerba"	781436	9257829	3384	0.17
	Man. "La Totora"	781618	9257843	3396	0.24
	Man. "Quilinsacucho I"	781450	9258086	3348	0.12
	Man. "Quilinsacucho II"	781424	9258132	3365	0.03
	Man. "La Quinua"	780969	9259330	3366	0.23
Sistema III	Man. "El Zapote I"	781115	9258765	3330	0.13
	Man. "El Zapote II"	781106	9258769	3326	0.17
	Man. "La Tuluna I"	780557	9258506	3166	0.59
	Man. "La Tuluna II"	780742	9258521	3191	0.30
Total					2.71

Cuadro Nº 02: Disponibilidad Hídrica

Fuente de Agua	Unid. de medida	Disponibilidad Hídrica Mensualizada (m3)												TOTAL (m3)
		ENE 31	FEB 28	MAR 31	ABR 30	MAY 31	JUN 30	JUL 31	AGO 31	SET 30	OCT 31	NOV 30	DIC 31	
Manantial "El Papelillo I"	Caudal (l/s)	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	
	Volumen (m^3)	750	677	750	726	750	726	750	750	726	750	726	750	**8 831,00**
Manantial "El Papelillo II"	Caudal (l/s)	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	
	Volumen (m^3)	375,00	339,00	375,00	363,00	375,00	363,00	375,00	375,00	363,00	375,00	363,00	375,00	**4 416,00**
Manantial "Piedra Blanca I"	Caudal (l/s)	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	
	Volumen (m^3)	187,00	169,00	187,00	181,00	187,00	181,00	187,00	187,00	181,00	187,00	181,00	187,00	**2 202,00**
Manantial "Piedra Blanca II"	Caudal (l/s)	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	
	Volumen (m^3)	643,00	581,00	643,00	622,00	643,00	622,00	643,00	643,00	622,00	643,00	622,00	643,00	**7 570,00**
Manantial "La Mala Hierba"	Caudal (l/s)	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	
	Volumen (m^3)	455,00	411,00	455,00	441,00	455,00	441,00	455,00	455,00	441,00	455,00	441,00	455,00	**5 360,00**
Manantial "La Totora"	Caudal (l/s)	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	
	Volumen (m^3)	643,00	581,00	643,00	622,00	643,00	622,00	643,00	643,00	622,00	643,00	622,00	643,00	**7 570,00**
Manantial "Quilinsacucho I"	Caudal (l/s)	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
	Volumen (m^3)	321,00	290,00	321,00	311,00	321,00	311,00	321,00	321,00	311,00	321,00	311,00	321,00	**3 781,00**
Manantial "Quilinsacucho II"	Caudal (l/s)	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	
	Volumen (m^3)	80,00	73,00	80,00	78,00	80,00	78,00	80,00	80,00	78,00	80,00	78,00	80,00	**945,00**
Manantial "La Quinua"	Caudal (l/s)	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23	
	Volumen (m^3)	616,00	556,00	616,00	596,00	616,00	596,00	616,00	616,00	596,00	616,00	596,00	616,00	**7 252,00**
Manantial "El Zapote I"	Caudal (l/s)	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	
	Volumen (m^3)	340,00	307,00	340,00	329,00	340,00	329,00	340,00	340,00	337,00	337,00	332,00	343,00	**4 014,00**
Manantial "El Zapote II"	Caudal (l/s)	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	
	Volumen (m^3)	455,00	411,00	455,00	441,00	455,00	441,00	455,00	455,00	441,00	455,00	441,00	455,00	**5 360,00**
Manantial La "Tuluna I"	Caudal (l/s)	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	
	Volumen (m^3)	1 580,00	1 427,00	1 580,00	1 529,00	1 580,00	1 529,00	1 580,00	1 580,00	1 529,00	1 580,00	1 529,00	1 580,00	**18 603,00**
Manantial La "Tuluna II"	Caudal (l/s)	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	
	Volumen (m^3)	804,00	726,00	804,00	778,00	804,00	778,00	804,00	804,00	778,00	804,00	778,00	804,00	**9 466,00**
TOTAL	Caudal (l/s)	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	2,71	
	Volumen (m^3)	7 250,00	6 556,00	7 258,00	7 017,00	7 250,00	7 024,00	7 250,00	7 250,00	7 024,00	7 248,00	7 019,00	7 253,00	**85 398,00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – AAA VI MARAÑÓN – V° B° – Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma – ASESOR LEGAL

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a Fermin Caruajulca Cóndor, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR